

RESOLUCION No. JP-065-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL A CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA, “SORTEO ANIVERSARIO 20 AÑOS”.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en la Ley 643 del 16 de enero de 2001, Ley 1753 de 2015, Decreto 1068 de 2015, Decreto 2104 de 2016, Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. “RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA”, tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor **ALEXANDER MENDOZA GUZMAN** identificado con C.C. No. 72.285.223, representante legal de **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA** con NIT. 9000017078, con el objeto de incentivar las compras en los establecimientos comerciales del centro comercial La Herradura, proyectó el sorteo promocional denominado **“SORTEO ANIVERSARIO 20 AÑOS”**.

TERCERO: Que el sorteo promocional se llevará a cabo el 31 de enero de 2025; conforme a la información presentada por el operador del sorteo promocional, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que la Ley 1753 de 2015 en el artículo 94 modificó el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 643 de 2001, eliminando la exención contemplada en dicha ley a los comerciantes e industriales que desarrollen juegos promocionales; indicando que éstos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015.

QUINTO: Que entre los requisitos que establece la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015, se encuentra el pago de derechos de explotación y gastos de administración.

SEXTO: Que es también requisito que el operador del juego promocional Constituya garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país; la cual debe ser a favor de los ganadores del juego

RESOLUCION No. JP-065-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL A CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA, “SORTEO ANIVERSARIO 20 AÑOS”.

promocional y de la entidad concedente de la autorización; que para el caso del Valle del Cauca es la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD) “Rifas y Juegos del Valle Limitada”, que debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, con una vigencia mínima por el término del juego promocional y un (1) año más.

SEPTIMO: Que el operador aportó póliza de cumplimiento No. 55-43-101002015 de Seguros del Estado S.A; con valor asegurado de CATORCE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$14.017.647) y con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

OCTAVO: Que el operador del juego promocional ha acreditado el pago de los derechos de explotación en la suma de UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.962.471) y gastos de administración en la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.625) para un total de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.982.095), a favor de Rifas y Juegos del Valle Limitada.

En consecuencia, de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA** con NIT. 9000017078, representada legalmente por el señor **ALEXANDER MENDOZA GUZMAN** identificado con C.C. No. 72.285.223; la realización del sorteo promocional denominado “**SORTEO ANIVERSARIO 20 AÑOS**”, que se llevará a cabo el día:

FECHA SORTEO	PREMIO
El 31 de enero de 2025.	Un (1) viaje a Panamá duo, un (1) iPhone 15 pro Max y una (1) tarjeta regalo Bancolombia por \$2.000.000. Un premio por ganador.

RESOLUCION No. JP-065-2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN
JUEGO PROMOCIONAL A CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA,
“SORTEO ANIVERSARIO 20 AÑOS”.**

ARTICULO SEGUNDO: De la realización del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serán enviadas a Rifas y Juegos del Valle Limitada, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan.

ARTICULO TERCERO. Si el operador del juego promocional no presenta los documentos para el cierre del sorteo autorizado (actas de entrega de premio), se ordenará el pago a favor de la salud, del valor del plan de premios que no quedó en poder del público.

ARTICULO CUARTO. A los sorteos o siembra de premios de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde se realice siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

ARTICULO QUINTO: Con base en numeral 6 del artículo 2.7.4.3 del Decreto 2104 de 2016, con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca por Rifas y Juegos del Valle Limitada; Sociedad de Capital Público Departamental.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024).

RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS
Gerente.

Proyecto: Adriana Becerra P.

Adriana B.